



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

<b>DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO</b>	21 de febrero del 2025
<b>OBJETO</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión financiera de la Fábrica de Licores del Tolima
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	Subgerencia Financiera
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Prestación De Servicios
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Cuatro (04) días y diez (10) meses y a partir de la legalización del contrato, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	Cuarenta millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos (\$40.533.332)
<b>VALOR MENSUAL</b>	Se realizaría un primer pago por quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos (\$533.332) y diez (10) pagos por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) mcte, pagos que se realizaran mes vencido una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa entrega de documento equivalente y pago de seguridad social.
<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	80111701 Servicio Personal Temporal

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979.

Que, La Fábrica de Licores del Tolima, dentro de su planta de personal no cuenta con un profesional que apoye a la subgerente financiera de la entidad en aras del mejoramiento interno de la entidad, apoyando en realización y presentación de informes contables y presupuestales de la entidad, la recuperación de la cartera, depuración contable, elaboración de comparativos de ventas, elaboración de comprobantes contables y presupuestales, revisión de cuentas y demás actividades que contribuyen a mejorar la rentabilidad y la competitividad de la empresa, al proponer soluciones y alternativas para reducir costos, aumentar ingresos y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Que, por la anterior la Subgerente Financiera requiere del apoyo de la gestión contable de la entidad siendo necesario contratar la prestación de servicios con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia y no solo contribuya con lo anteriormente descrito, sino que preste su apoyo y asesoramiento en la elaboración de presupuesto, dando fe pública, apoye en la verificación de la operaciones en libros y registros auxiliares, procesos de auditorías de cuentas de los diferentes libros y sistemas contables, entre otras.

Que, en la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima.

Que, la Fabrica de Licores del Tolima, no cuenta actualmente con personal de planta suficiente que pueda apoyar con las diferentes acciones que se presentan en la Subgerencia financiera, que dentro de la estructura de la FLT solo cuenta con nueve (09) trabajadores oficiales y once (11) empleados públicos por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicio de apoyo a la gestión, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia, sin que sea necesario obtener



varias ofertas. Que la Subgerente Administrativa, expidió certificado en el que consta que, en la planta de personal de la Fábrica de Licores del Tolima, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto y las actividades que se pretende contratar situación que certificara la Subgerente Administrativa de la FLT.

**2. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

**OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**

**2.2.1. Clasificación UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "**Artículo 14. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011.** <El nuevo texto es el siguiente> **Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

De conformidad con el artículo 63 del Decreto No. 1510 del 2013 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e



internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación.

Que, en concordancia con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, en el Capítulo V.- **CONTRATOS SOMETIDOS A RÉGIMEN EXCEPCIONAL**, la Fábrica con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad de contratación directa, todos los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

#### **4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

- 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de Cuarenta millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos (\$40.533.332).
- 4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP 2025000071 — Rubro — 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a la empresas y servicios de producción- \$40.533.332.
- 4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701.
- 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto contratado tendrá una duración de Cuatro (04) días y diez (10) meses y a partir de la legalización del contrato, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio.
- 4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima.
- 4.6 FORMA DE PAGO:** Se realizaría un primer pago por quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos (\$533.332) y diez (10) pagos por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) mcte, pagos que se realizaran mes vencido una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa entrega de documento equivalente y pago de seguridad social.

#### **5. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENTE FINANCIERA, o quien designe la gerencia.

#### **6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar,



publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.

10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG, SST y MECI
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

### **6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y apoyar en el proceso de depuración contable de la entidad.
2. Apoyar en la elaboración de comparativos en ventas, cumplimiento de transferencias y las demás que sean solicitadas.
3. Apoyar en la elaboración de comprobantes financieros, contables y presupuestales.
4. Realizar el cargue de los informes Financieros a las diferentes plataformas (CHIP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA, Y DEMAS ENTES DE CONTROL).
5. Apoyar en el seguimiento y control del estado de cuenta de cada uno de los clientes de la FLT.
6. Asesorar y apoyar a la Subgerencia financiera en el cierre financiero, en la realización y presentación de los diferentes informes contables de la entidad.
7. Apoyar en la revisión de cuentas presentadas por los contratistas, proveedores y distribuidores de la entidad.
8. Apoyar en los cierres contables y presupuestales, para que, junto a la subgerencia financiera y la gerencia, se realice el análisis a los informes que se generen y se realicen las observaciones correspondientes.
9. Apoyar en el proceso de conciliación contable en las entradas y salidas del almacén.
10. Apoyo en el archivo de gestión que esté a cargo de la subgerencia financiera.
11. Apoyar en la actualización de costos vigentes de la entidad.
12. Apoyar en la elaboración de presentaciones e informes financieros que sean solicitados por la Subgerencia Financiera.
13. Las demás actividades que le sean asignadas por la gerencia o supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual.
14. Presentar factura o cuenta de cobro, Planilla de seguridad social integral e informar al supervisor las actividades realizadas.
15. Terminado el plazo del contrato hacer entrega de los drives, claves que con ocasión del objeto contractual se hubiesen entregado a su cargo para el desarrollo del objeto contractual.
16. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación.

### **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

### **8. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.



## 9. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

## 10. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

## 11. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY**  
Subgerente Financiera

Reviso: Juan Pablo Salazar Achuri  
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Álvarez  
Abogada externa (C)